

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS

*Solicitud de autorización para la realización de obras en el cauce del río Lores
en el término municipal de La Pernía.....*

3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Comercio en General para
Palencia y provincia sobre apertura de domingos durante el año 2017.....*

4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Intervención:

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 35/2016.....

5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 2.

Ejecución de Títulos Judiciales 125/2016.....

6

Eibar (Guipuzcoa) núm. 1.

Sobre Reclamación de Cantidad.....

7

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS:

Bases de la Convocatoria de cinco becas de formación práctica en la Banda Municipal de Música.....

11

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

*Adjudicación de subvenciones para la realización de obras de mejora o acondicionamiento
en las plazas o espacios libres privados de uso público.....*

17

Astudillo.

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora.....

18

Sumario

Baltanás.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 2/2016</i>	19
Barruelo de Santullán.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras</i>	20
Bustillo de la Vega.	
<i>Cuenta General ejercicio 2015</i>	23
Cevico de la Torre.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016</i>	24
Guardo.	
<i>Licitación para la enajenación de bien patrimonial</i>	25
Mancomunidad de Aguas del Río Carrión.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2016</i>	26
Mazuecos de Valdeginete.	
<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	27
Población de Cerrato.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2016</i>	28
Santa Cecilia del Alcor.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2016</i>	30
Soto de Cerrato.	
<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora</i>	31
Vertavillo.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017</i>	32
Villalba de Guardo.	
<i>Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras</i>	33
Villanuño de Valdavia.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos</i>	34
Villodrigo.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos</i>	35
ENTIDADES LOCALES MENORES:	
Junta Vecinal de Fontecha de la Peña.	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2016</i>	36
<i>Informe trimestral (cuarto trimestre de 2015) sobre medidas de lucha contra la morosidad</i>	37
Junta Vecinal de Olleros de Pisuerga.	
<i>Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos</i>	38
Junta Vecinal de Porquera de los Infantes.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2016</i>	39
Junta Vecinal de Roscales de la Peña.	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras</i>	40

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R.: OC 7850/16-PA

D. Agustín Blanco Martínez, Presidente de la Junta Vecinal de Lores (La Pernía) (Palencia), con domicilio en C/ Mayor, núm. 1 - 34847 San Salvador de Cantamuda (Palencia) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una autorización para la realización de obras en el cauce del río Lores, en la localidad de Lores, término municipal de La Pernía (Palencia).

Las obras descritas en la documentación presentada, son las siguientes:

- Renovación de una pasarela peatonal existente sobre el río Lores, situada 300 m. aguas arriba del casco urbano de la localidad de Lores, término municipal de La Pernía (Palencia).

Se realizará el desplazamiento y reubicación de los estribos de manera que ambos queden completamente fuera del cauce habitual del arroyo. Se reconstruirán los estribos con el material de mampostería existente. Sobre éstos se realizarán unos zunchos de hormigón armado que servirán de apoyo a las vigas metálicas que componen la pasarela y sobre éstas se colocará el pavimento formado por tablonos de madera atornillados a las vigas. También se colocarán barandillas metálicas de tubos y pletinas de acero ancladas a las vías de acero de la pasarela.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero sita en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia OC-7850/16-PA y la documentación técnica, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. num. 236,2 de octubre de 2015).

Valladolid, 23 de noviembre de 2018.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

3571

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o Acuerdo: Comercio general

Expediente: 34/01/0066/2016

Fecha: 23/12/2016

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: M MAR RODRÍGUEZ PALOMERO

Código 34000875012004.

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del **COMERCIO EN GENERAL para Palencia y provincia** del 01-12-2016, sobre apertura de domingos durante el año 2017, (Código del Convenio Colectivo 34000875012004), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Orden de 21-11-96 por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

- 1.- Ordenar** la inscripción de la citada Acta en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 23 de diciembre de 2016.- El Jefe de la Oficina Territorial.- P. R. del Delegado Territorial de 20-12-2016, Mercedes Poza Pardo.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO GENERAL DE PALENCIA

ASISTENTES

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

- * D. José Luis García Antolín. (U.G.T.)
- * D. Teodoro Antolín (CC.OO.)

REPRESENTANTE DE LOS EMPRESARIOS:

- * D^a Nieves Martín.
- * D^a Elisa Cavia.

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, el día 1 de diciembre de 2016, se personan los arriba reseñados al objeto de tratar sobre los 3 domingos que se puede abrir durante el año 2017 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio y acuerdan lo siguiente:

- 1.- Que se podrá abrir durante el 2017 los domingos 8 de enero y 10 y 24 de diciembre de 2017, en las condiciones pactadas en el artículo 11 de referido Convenio.
- 2.- Este acuerdo se dará traslado a la autoridad laboral para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presenta documento, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre del corriente año, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 35/2016 mediante suplemento de crédito financiado mediante bajas por anulación y remanente líquido de Tesorería. El citado acuerdo debe considerarse definitivo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 177.2 en relación con el artículo 169.1, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

Las modificaciones realizadas son las siguientes:

Cap.	DESCRIPCIÓN INGRESOS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.999.737,85
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.294.751,41
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.343.929,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.395.376,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	263.501,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	120.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.473.646,6
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.142.040,02
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		76.032.982,34
Cap.	DESCRIPCIÓN GASTOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	GASTOS DE PERSONAL	17.560.395,56
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.020.842,40
3	GASTOS FINANCIEROS	248.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.872.702,68
5	FONDO DE CONTING.	20.000,00
6	INVERSIONES REALES	14.663.664,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.653.137,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.130.239,34
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.864.000,00
TOTAL GASTOS		76.032.982,34

Palencia, 29 de diciembre de 2016.- El Diputado Delegado de Hacienda, Luis Javier San Millán Merino.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2015 0001083

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 125/2016

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO/CESES EN GENERAL 551/2015

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: VANYA STOYANOVA HRISTOVA

ABOGADA: ANA M^ª PÉREZ ASENSIO,

DEMANDADO: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, NESTAR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

E D I C T O

D^ª María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales núm. 125/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^ª Vanya Stoyanova Hristova, contra la empresa Nestar Servicios Integrales, S.L., sobre Ordinario, con fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se ha dictado decreto de insolvencia que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, frente al que puede interponer recurso, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de tres días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nestar Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

3692

Administración de Justicia

SOCIAL NÚM. 1 DE EIBAR, UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

EIBARKO LAN ARLOKO 1.ZK.KO ZUZENEKO LAGUNTZA EMATEKO UNITATE PROZESALA

N.I.G. P.V/IZO EAE: 20.04.4-16/000385

N.I.G. CGPJ/IZO BJKN: 20030.44.4-2016/0000385

Social ordinario/Lan-arlotloa. arrunta 383/2016-B

SOBRE/GALA: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/DEMANDATZAILEA: JOSÉ LUIS BARRUTIA BENGOA

DEMANDADO/DEMANDATUA: ELCORO TREPANADOS, ELOETA CARTERAS S.L., IBIX 10, S.L., LA RUTA PIRATA, S.L., TOPAC INTERNATIONAL TRANDING, S.L., TOPAC HAMMER, S.L., ELCORO DECOLETAJE, S.L. Y COMBISA

EDICTO

D^a María Luisa Barrio Madruga, Letrada de la Administración de Justicia del Social número uno de Eibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 363/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a Instancias de D. José Luis Barrutia Bengoa, contra Combisa, Elcoro Decoletaje, S.L., Elcoro Trepanados, Elgeta Cartera, S.L., IbiX 10, S.L., La Ruta Pirata, S.L., Topac Hammer, S. L. y Topac International Tranding, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación.- Letrada de la Administración de Justicia: D^a María Luisa Barrio Madruga.- En Eibar (Gipuzkoa), a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

1.- Únase a los autos el escrito de ampliación de demanda presentado por la parte actora en el SCRED el día siete de diciembre de dos mil dieciséis y repartido a este Juzgado el nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

2.- Se tiene por ampliada la demanda en los términos formulados por el actor.

Cítese para el acto de conciliación y, en su caso juicio señalado para el **día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a las once veinte y once treinta horas**, al/a los demandado/s La Ruta Pirata, a quienes se entregará copia de la demanda y documentos aportados.

No resultando posible la práctica de diligencias en la dirección aportada por la actora, cítese a dicha demandada a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En la citación se les advertirá:

- a) Que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).
- b) Que debe/n concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente/n valerse –que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada– y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, **sin esperar a la fecha del señalamiento**, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).
- c) Que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido/a de letrado/a, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los **dos días** siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).
- d) Que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Estese a la prueba acordada en resolución de 22/11/2016.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta a S. S^ª.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **tres días** hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo.- Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: D^ª María Luisa Barrio Madruga.- En Eibar (Gipuzkoa), a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda sobre reclamación de cantidad presentada por José Luis Barrutia Bengoa, teniendo por parte demandada a Elcoro Trepanados, Elgeta Cartera, S.L., IBIX 10, S.L, Topac International Trading, S.L., Topac Hammer, S. L., Elcoro Decoletaje, S.L. y Combisa.

Se tiene por designado por la parte demandante a la letrada Alaia Baseta Telleria, a los efectos previstos en el art. 80.1,e) de la LJS.

2.- Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el **día veinticinco de enero de dos mil diecisiete.**

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el **día señalado a las once veinte horas** en la Secretaría de este Juzgado, planta 1^ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las **once treinta horas** a la Sala de Vistas núm. 2. Planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

- a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse – que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada 1 ordenada y numerada–, y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, **sin esperar a la fecha del señalamiento**, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).
- b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).
- c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).
- d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido/a de letrado/a, y que si él/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los **dos días** siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

- e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).
- f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la practica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

3.- Respecto a las diligencias de preparación de fa prueba solicitadas en la demanda, dese cuenta a S. S^a para resolver lo procedente, notificándose la resolución que dicte junto con este decreto.

Dése cuenta a S. S^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Letrada de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo.- Doy fe.

AUTO

Magistrado que lo dicta: D^a Julia María Bobillo Blanco.- En Eibar (Gipuzkoa), a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda en relación a la prueba solicitada por José Luis Barrutia Bengoa:

- Acceder al interrogatorio del representante legal de Combisa, Elcoro Decoletaje, S.L., Elcoro Trepanados, Elgeta Cartera, S.L., Ibox 10, S.L., Topac Hammer, S.L. y Topac International Tranding S.L., parte demandados, a quien se citará para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el tribunal declare pertinentes, advirtiéndole que si no comparece sin justa causa, a la primera citación, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte a la persona jurídica a la que representa (artículo 91.2 de la LJS).

Se le advertirá también que si como representante legal no ha intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, a cuyo fin, podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal (artículo 91.3 de la LJS).

Así mismo, se le advertirá que la declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, bajo Ja responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar la indefensión, se acuerde su declaración como testigos (artículo 91.5 de la LJS).

- Requerir a Elcoro Trepanados, Elgeta Cartera, S.L., Ibox 10, S.L., Topac International Tranding, S.L., Topac Hammer, S.L., Elcoro Decoletaje S.L. y Combisa, parte Demandados, mediante la notificación de esta resolución, para que presente adecuadamente, ordenados y numerados, los documentos requeridos que estén en su poder y que han sido solicitados por la otra parte, así como copias de los mismos, advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte proponente en relación con la prueba acordada, si deja de presentarlos sin causa justificada (artículo 94.2 de la LJS).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los **tres días hábiles** siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S. Sª- Doy fe.- Firma/Sinadura.- Magistrado/Letrado de la Administración de Justicia.- Firma/Sinadura.- Magistratua Justizia Administrazioaren Letradua.

Y para que le sirva de citación y notificación a La Ruta Pirata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Eibar (Gipuzkoa), a trece de diciembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Barrio Madruga.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

DEPARTAMENTO DE CULTURA

A N U N C I O

D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, ha dictado la resolución 10.686 de fecha 16 de diciembre de 2016, de aprobación de las bases que han de regir la **convocatoria de cinco becas de formación práctica en la Banda Municipal de Música** de Palencia durante los ejercicios 2017/2018 en régimen de concurrencia competitiva que dicen:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CINCO BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PALENCIA DURANTE LOS EJERCICIOS 2017/2018

El Ayuntamiento de Palencia, consciente de la importancia de la formación de jóvenes profesionales como pilar fundamental para su desarrollo, ha aprobado un programa de becas destinadas a la formación, la especialización, el perfeccionamiento en el ámbito musical para la realización de prácticas como alumnos becados.

Por ello a través de la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas, se convocan cinco becas para realizar formación práctica en la Banda Municipal de Música de Palencia, durante los ejercicios 2017 y 2018, que se iniciarán el uno de enero de 2017 y finalizarán el 31 de diciembre de 2018 de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, cinco becas para el desarrollo de un programa de formación musical financiado por el Ayuntamiento de Palencia dirigidas a los interesados en adquirir formación práctica en la Banda Municipal de Música de Palencia, con el carácter de alumnos becados, sin ningún tipo de relación laboral, funcional ni contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
2. Su finalidad es exclusivamente formativa para el aprendizaje y la adquisición de experiencia práctica dentro de un programa de mejora curricular.
3. Las actividades formativas a desarrollar por los becarios son las siguientes:
 1. Asistencia a los ensayos de la Banda Municipal de Música de Palencia: Como mínimo tres días a la semana en horarios de mañana de diez horas, a once treinta horas, (aquellos becados que motivado por estudios u otras actividades justificadas no puedan asistir a algunos de los ensayos programados, realizarán prácticas de ejecución hasta completar el horario semanal establecido).
 2. Participación en las actuaciones que realice la Banda Municipal de Música.

Las becas ofertadas corresponden a las siguientes especialidades de una Banda de Música:

Clarinete.....	1
Percusión	1
Trombón de Varas.....	1
Saxofón (Alto-Tenor).....	1
Trompa.....	1

Segunda.- Dotación de la beca.

1. El importe total de las cinco becas ofertadas será de veinte mil cuatrocientos euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/5/33401/48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia.

2. Para el ejercicio 2018 la misma cantidad con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/5/33401/48100.
3. La cuantía individual de cada beca será de cuatro mil ochenta euros, anuales, prorrateados en doce mensualidades, a razón de trescientos cuarenta euros (340,00 euros) mensuales brutos.
4. Se abonarán por mensualidades vencidas y en todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en virtud del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, términos recogidos en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 19 de agosto de 2013.

Tercera.- Requisitos los beneficiarios:

Podrá ser solicitante cualquier persona que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 28 años.
- b) Nacionalidad española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Haber aprobado el tercer curso del grado profesional de las enseñanzas musicales en el instrumento por el que se presente. La acreditación se efectuará mediante cualquier documento oficial expedido por el órgano competente.
- d) Asimismo los solicitantes para obtener la condición de beneficiario no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Llevar a cabo la actividad de formación para la que ha sido concedida la subvención en los plazos y condiciones especificados en la convocatoria, bajo la dirección y valoración de un tutor designado al efecto.
- b) Acreditar ante la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser solicitante. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir los objetivos de la subvención con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y cumplir las directrices establecidas.
- c) Comunicar a la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas.
- d) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá ser acreditada en la forma prevista por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el instructor obtenga directamente dichos certificados, sin perjuicio de que el solicitante deniegue expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar en este caso las referidas certificaciones.

Quinta.- Duración de las becas.

El periodo máximo de disfrute de las becas será de un máximo de veinticuatro meses, iniciándose el uno de enero de 2017, y finalizando inexcusablemente el treinta y uno de diciembre de 2018.

Sexta.- Características del desarrollo de las becas.

Durante la realización de dichas prácticas actuará como tutor el Director de la Banda de música de Palencia, o persona en quien delegue que supervisará las actividades realizadas por el becario.

La concesión y disfrute de las becas no genera relación contractual o estatutaria alguna entre el becario y el Ayuntamiento de Palencia y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional con el citado organismo ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El becario tendrá derecho al disfrute de un período vacacional anual retribuido, en los términos equivalentes al que se aplica a los trabajadores del Ayuntamiento de Palencia.

Séptima.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo (Anexo I) que puede descargarse desde el Apartado de Cultura de la página web del Ayuntamiento de Palencia
(<http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/cultura-y-fiestas/banda-de-musica>).
2. Las solicitudes deberán presentarse con la documentación completa que se detalla a continuación:
 - a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte. Los solicitantes extranjeros deberán presentar copia del documento acreditativo de su identidad expedido por la autoridad competente del país que acredite su nacionalidad.
 - b) Fotocopia compulsada del documento oficial que acredite tener aprobado el tercer curso del grado profesional de las enseñanzas musicales en el instrumento por el que se presenta expedido por el órgano competente.
 - c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - d) Currículo y fotocopia compulsada de los documentos que justifique los méritos que deseen les sean valorados en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos que no se encuentren debidamente acreditados.
 - e) El Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas podrá requerir, a lo largo de todo el proceso de selección, la información complementaria que estime necesaria.
3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.- Presentación de las solicitudes.

La presentación de las solicitudes junto con el resto de la documentación, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) en:

- a) En el registro electrónico del Ayuntamiento de Palencia, (Edificio Canónigas sito en C/ Mayor Principal) así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Novena.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Décima.- Subsanaciones.

Examinadas las solicitudes, se elaborará una lista con aquellas que presenten errores subsanables u omitan algunos de los documentos exigidos en la convocatoria. Esta lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palencia y en el Apartado de Cultura de la página web del Ayuntamiento de Palencia **(<http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/cultura-y-fiestas/banda-de-musica>)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPACAP, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del listado para subsanar la solicitud o aportar la documentación preceptiva a la que se refiere el apartado Séptimo de esta resolución.

Si no se presentare dicha documentación en el referido plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Undécima.- Criterios de evaluación.

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud que se valorará teniendo en cuenta la de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Interpretación de una obra de libre elección sin acompañamiento (entre 0 y 6 puntos).
- b) Valoración del historial académico y currículum vitae (entre 0 y 4 puntos).

A este respecto se valorarán exclusivamente los siguientes méritos curriculares.

- Historial académico: Estar en posesión del título profesional superior al exigido para participar en la presente convocatoria (1 punto).
- Pertenencia a agrupaciones musicales no profesionales, acreditada mediante certificado de la entidad correspondiente. (1 punto).
- Asistencia a cursos de formación relacionados con la especialidad instrumental a la que se presenta, con una duración mayor de 30 horas, acreditada mediante diploma o certificado de la entidad convocante en el que se haga constar dicha duración. (1 punto).
- Obtención de premios de interpretación en la especialidad instrumental a la que se presenta, acreditados mediante diploma o certificado de la entidad convocante. (1 punto).

La puntuación obtenida por el aspirante será la suma de las obtenidas en cada uno de los apartados señalados.

Decimosegunda.- Instrucción, comisión de valoración y resolución.

1. Procedimiento de concesión.- Régimen de Concurrencia competitiva.

- a) Órgano competente para la instrucción del procedimiento: El Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia.
- b) Órgano competente para resolver el procedimiento.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) Comisión de Valoración.- Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación que incluirá la puntuación correspondiente a cada solicitud.

La comisión de valoración estará formada por:

- A. Presidente: El Director de la Banda Municipal de Música de Palencia o persona en quien delegue.
- B. El Jefe del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia.
- C. Un profesor de la Banda Municipal de Música de Palencia.
- D. Secretario, con voz y sin voto, funcionario designado por el Jefe del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas, del Ayuntamiento de Palencia.

- 2. Las becas serán otorgadas a los aspirantes que obtengan la mayor puntuación dentro de cada especialidad. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá primando al aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en la interpretación de la obra a la que se refiere el apartado a) de la base undécima.
- 3. La Comisión de valoración no podrá proponer un número de candidatos superior al número de becas ofertadas. Si el nivel de los aspirantes no alcanzara el mínimo requerido la comisión de selección podrá declarar desierta dicha beca.
- 4. En el caso de que una vez desarrollado el período selectivo, resultasen becas vacantes el Ayuntamiento podrá abrir una nueva convocatoria en concurrencia competitiva para cubrir las becas vacantes, en la especialidad que considere pertinente.
- 5. La presentación de la solicitud para optar a una beca supone la aceptación de las presentes bases y de cuantas decisiones pueda adoptar la comisión de valoración para su interpretación y aplicación.
- 6. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Propuesta de resolución.

- 1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia y en el Apartado de Cultura de la página web del Ayuntamiento de Palencia

(<http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/cultura-y-fiestas/banda-de-musica>).

2. El órgano instructor en su propuesta de resolución no podrá proponer un número de candidatos superior al número de becas ofertadas. Si el nivel de los aspirantes no alcanzara el mínimo requerido se podrá declarar desierta dicha beca.
No se realizarán notificaciones personales para comunicar el resultado.
3. Los interesados dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, a partir de dicha publicación, para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional por las vías establecidas en la Base 8.
4. Asimismo, y dentro de dicho plazo, los aspirantes seleccionados deberán comprometerse por escrito a aceptar la beca en los términos establecidos en esta convocatoria; dicho escrito deberá ir acompañado de la documentación necesaria requerida para la aceptación de la beca. De no presentar el escrito de aceptación de la beca en este plazo, se entenderá que renuncia a la misma, siendo sustituido por la persona siguiente en orden de puntuación.
5. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas por los interesados y la aceptación de los beneficiarios provisionales, se formulará la propuesta de concesión.
6. Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Transcurridas estas actuaciones, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de las becas que tendrá carácter de definitiva.
8. En el caso de incluirse en la propuesta de concesión candidatos, que no figuraban en la propuesta de resolución del apartado 13.2 y 13.3 anteriores, a estos nuevos se les concederá el plazo de **quince días hábiles** para que aporten la documentación solicitada en los mismos términos de dichos apartados.

Decimocuarta.- Resolución y publicación.

1. La resolución dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palencia, y en el Apartado de Cultura de la página web del Ayuntamiento de Palencia
(<http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/cultura-y-fiestas/banda-de-musica>).
2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la LPACAP, se indica que en la página web anteriormente descrita se efectuarán las sucesivas publicaciones dimanantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva.

Decimoquinta.- Revocación y reintegro de la beca.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, revocar la beca y suspender el abono de la subvención si el adjudicatario no cumpliera debidamente las condiciones las previstas en esta convocatoria o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, o si incumpliera las normas generales de funcionamiento de la Banda Municipal de Música, ateniéndose a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la subvención.

Decimosexta.- Renuncia.

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, quien resolverá la solicitud de renuncia y la anulación de los abonos pendientes.

El Alcalde podrá adjudicar la beca por el periodo de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. La adjudicación de la beca al sustituto se hará previa fiscalización del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Palencia, en su caso.

Decimoséptima.- Justificación de la beca.

Antes de los últimos quince días del plazo de disfrute de la beca, el beneficiario estará obligado a presentar una memoria sobre el conjunto de los trabajos realizados, en la que especificará los objetivos conseguidos con la beca, la metodología empleada y los principales resultados de los estudios

practicados. El tutor, a la vista de la memoria presentada, emitirá un informe final donde conste el número de horas de prácticas y la valoración de aspectos tales como la capacidad técnica y de aprendizaje, habilidades de comunicación, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, capacidad de trabajo en equipo, motivación, creatividad e iniciativa.

Decimoctava.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia aprobada por el Pleno de 20 de abril de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 11 de agosto de 2006 y, con carácter supletorio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena.- Recursos contra esta convocatoria.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, puede Vd. ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Palencia, 22 de diciembre de 2016.- La Concejala Delegada del Área de Cultura, Turismo y Fiestas:
Carmen Fernández Caballero.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

A N U N C I O

Resolución de La Alcaldía-Presidencia, en virtud de Decreto nº 10.551, de fecha 15/12/16, por el que se acuerda:

- 1º- Desestimar la solicitud efectuada por las Hermanas Hospitalarias Centro Sociosanitario de Palencia en la Carretera de Burgos para instalación de luminarias en Avda. comunidad Europea y Carretera de Magaz, por no adecuarse al objeto de la convocatoria.
- 2º- Aprobar la concesión de subvenciones a los solicitantes en el importe especificado a continuación, resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecido en la base cuarta de la subvención y relacionados en cuadro Anexo al presente:

COMUNIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
LOS TRIGALES, 25	13.199,37 €
LOS VACEOS, 11 y 13	1.537,26 €
LOS OLMOS, 1, 3 y 5	35.263,37 €
TOTAL	50.000,00 €

- 3º- Notificar el acuerdo de concesión de subvención a los interesados, y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en los medios públicos necesarios.

Palencia, 21 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

3769

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Astudillo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acordó la **aprobación inicial de la Ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Astudillo**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo Plenario Municipal.

Astudillo, 20 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Luis Santos González.

3745

Administración Municipal

BALTANÁS

E D I C T O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

CAPÍTULO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión anterior</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Previsión final</i>
011.913	Amortización a largo plazo	64.200,00 €	169.800,57	0,00	234.000,57
Total modificaciones:			169.800,57 €	0,00 €	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Remanente Líquido de Tesorería.

Dicha forma de financiación corresponden al siguiente detalle:

CAPÍTULO INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Previsión anterior</i>	<i>Modificaciones</i>	<i>Previsión final</i>
8	Activos financieros	0,00 €	169.800,57 €	169.800,57 €
Total modificaciones:			169.800,57 €	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Si perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Baltanás, 28 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, M^a José de la Fuente Fombellida.

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLÁN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2016, el expediente de modificación varias Ordenanzas fiscales de Tasas, en los artículos que regulan sus tipos, tarifas, seguidamente se relacionan las mismas, con el texto íntegro de los referidos artículos, y al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se elevan a definitivos los acuerdos plenarios sobre la aprobación de las citadas tasas y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE:

Artículo 4.2:

Las tarifas de las Tasas serán las siguientes:

- Paso al interior del edificio o solar con capacidad para un vehículo: 3.85 euros/año.
- Ídem de 2 a 5 vehículos: 7,70 euros/año.
- Ídem más de 5 vehículos: 15,50 euros/año.
- Por asignación de vado permanente: 45 euros.
- Cuota de concesión para vados: 15 euros/año.
- Cuota de concesión para vados utilizados por más de una cochera o plaza de aparcamiento: 15 euros/año por cada plaza.

TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

Artículo 3.2

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Uso doméstico hasta 90 m³ semestre: 23,56 euros.

Uso industrial hasta 90 m³ semestre:

- Empresas de 1 a 5 trabajadores: 54,46 euros.
- Empresas de 6 a 10 trabajadores: 114,42 euros.
- Empresas de 11 a 25 trabajadores: 228,72 euros.
- Empresas de 26 a 50 trabajadores: 308,88 euros.
- Empresas de más de 50 trabajadores: 446,22 euros.
- Bares y asimilados: 40,07.
- Talleres y comercios: 29,45 euros.
- Negocios y lavado de vehículos: 35,34 euros.
- Establecimientos hoteleros y asimilados: 75,41 euros.

TASA POR EXCESO:

- Más de 90 m³ hasta 120 m³ semestre: 0.35 euros/m³.
- Más de 120 m³ hasta 150 m³ semestre: 0,70 euros m³.
- Más de 150 m³ semestre: 1,40 euros/m³.

CUOTA DE ENGANCHE A LA RED:

- Viviendas: 55,66 euros.
- Establecimientos comerciales: 66,79 euros.
- Establecimientos industriales: 121,44 euros.

TASA POR ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

Artículo 5º- Cuota tributaria.

- 1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:
 - Viviendas: 55,56 euros.
 - Establecimientos comerciales: 66,79 euros.
 - Establecimientos industriales: 121,44 euros.

- 2.- La cuota por la prestación del servicio de alcantarillado se regirá por la siguiente tarifa:
 - Viviendas: 17,43 euros/año.
 - Empresas de 1 a 5 trabajadores: 41,39 euros/año.
 - Empresas de 6 a 10 trabajadores: 77,24 euros/año.
 - Empresas de 11 a 25 trabajadores: 154,55 euros/año.
 - Empresas de 25 a 50 trabajadores: 205,95 euros/año.
 - Empresas de más de 50 trabajadores: 300,35 euros/año.
 - Bares y asimilados: 29,16 euros/año.
 - Talleres y comercios: 21,45 euros/año.
 - Negocios y lavado de vehículos: 25,73 euros/año.
 - Establecimientos hoteleros y asimilados: 54,91 euros/año.

- 3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuración será una cuota fija por usuario y semestre de 20,24 euros.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

Artículo 7º Tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

- Fotocopias: 0,20 euros.
- Fax: 1,35 euros.
- Compulsa de documentos: 1,40 euros.
- Certificaciones e informes del Padrón de Habitantes: 1,30 euros.
- Otros informes: 1,30 euros.
- Otras certificaciones: 2,35 euros.
- Certificación literal catastral, por inmueble: 3,20 euros.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica, por inmueble: 6,35 euros.
- Otros documentos: 6,90 euros.

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS:

Artículo 7º- Cuota tributaria.

Licencias de edificación:

- Obras hasta 3.000,00 euros de presupuesto: 6,17 euros.
- Obras de 3.000,01 a 6.000,00 euros de presupuesto: 7,71 euros.
- Obras de 6.000,01 a 18.000,00 euros de presupuesto: 12,51 euros.
- Obras de 18.000,01 a 30.000,00 euros de presupuesto: 20,20 euros.
- Obras de 30.000,01 a 60.000,00 euros de presupuesto: 28,05 euros.
- Obras de 60.000,01 a 90.000,00 euros de presupuesto: 43,00 euros.
- Obras de 90.000,01 a 150.000,00 euros de presupuesto: 70,70 euros.
- Obras de 150.000,01 a 300.000,00 euros de presupuesto: 106,61 euros.
- Obras de 300.000,01 a 600.000,00 euros de presupuesto: 159,37 euros.
- Obras de más de 600.000,00 euros de presupuesto: el 1,15% del presupuesto.

INFORMES URBANÍSTICOS SOBRE ALINEACIONES, RASANTES Y VOLÚMENES:

- Cuota fija: 23,64 euros.

CÉDULAS URBANÍSTICAS DE UNA PARCELA, PARCELACIONES, REPARCELACIONES, AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES:

- Cuota fija: 51,21 euros.

PLANES PARCIALES, PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, OTROS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS Y EXPEDIENTES DE RUINA CONTRADICTORIOS:

- Cuota fija: 168,64 euros.

DECLARACIONES DE RUINA:

- Cuota fija: 76,39 euros.

LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN:

- Por cada vivienda o local de negocio: 20,26 euros.
- Resto de construcciones: 23,64 euros.

LICENCIAS AMBIENTALES:

- Cuota fija: 106,87 euros.

TASA POR VISITAS A MUSEOS MUNICIPALES:

Artículo 3º.2- Tarifa.

La tarifa será la siguiente: Por la entrada personal al Centro de Interpretación de la Minería:

- Entrada general: 6,00 euros.
- Menores de 14 años, estudiantes, pensionistas y grupos de 10 personas o más: 4,00 euros.
- Menores de 5 años: Entrada gratuita.

TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL:

Artículo 6º- Cuota tributaria:

EPÍGRAFE 1: Nichos perpetuos: 389,62 euros.

EPÍGRAFE 2: Asignación de terrenos para mausoleos y panteones: 389,62 euros.

EPÍGRAFE 3: Otros servicios:

A) Mantenimiento del cementerio:

- En nicho: 7,64 euros
- En tumba simple: 8,70 euros.
- En tumba doble: 17,40 euros.

B) Inhumaciones y enterramientos, cada uno:

- En panteón o sepultura: 123,71 euros.
- En nicho: 101,04 euros.

C) Exhumaciones, traslados y reducciones de restos o cadáveres:

- De panteón o sepultura: 222,23 euros.
- De nicho: 184,28 euros.

D) Tramitación de expediente: 27,78 euros.

Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de tasas, incluidas en el presente proyecto, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Barruelo de Santullán, 14 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Javier Calderón Díez.

Administración Municipal

BUSTILLO DE LA VEGA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2015, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Bustillo de la Vega, 20 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, Sonia E. Fernandez Mediavilla.

3781

Administración Municipal

CEVICO DE LA TORRE

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	148.465,90
2 Impuestos indirectos.....	5.500,00
3 Tasas y otros ingresos.....	91.802,05
4 Transferencias corrientes.....	117.910,00
5 Ingresos patrimoniales.....	126.300,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	14.000,00
Total ingresos.....	503.977,95

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	135.138,60
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	252.627,94
4 Transferencias corrientes.....	51.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	65.211,41
Total gastos.....	503.977,95

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

<i>DENOMINACIÓN PLAZA</i>	<i>Nº PLAZAS</i>	<i>GRUPO</i>
Secretaría-Intervención	1	A1

B) PERSONAL LABORAL

<i>DENOMINACIÓN PLAZA</i>	<i>Nº PLAZAS</i>	<i>GRUPO</i>
Operario	1	D
Limpiadora	1	D
Peón	2	10
Socorrista	2	7
Taquillero	2	7
Mantenimiento Piscina	1	10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cevico de la Torre, 23 de diciembre de 2016.- El Alcalde, José María Rodríguez Calzada.

Administración Municipal

GUARDO

A N U N C I O

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa pública licitación para la enajenación del bien patrimonial que seguidamente se reseña, conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora:

– Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Guardo.
- b) Dependencia: Ayuntamiento de Guardo.
- c) Domicilio: C/ La Iglesia, 11.
- d) Localidad y Código Postal: Guardo - 34880.
- e) Teléfono: 979 850 076.
- f) Telefax: 979 851 347.
- g) Perfil de Contratante: [http://guardo.sedelectronica.es](http://guardo.sedeelectronica.es)

2.- Objeto del contrato:

– Enajenación de parcelas suelo urbano, de uso industrial, indicadas en el Anexo I, que se incorpora al Pliego, sitas en el Polígono Industrial de Campondón, en Guardo (Palencia).

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Tipo de licitación:

– El que figura para cada parcela en el Anexo I, mejorable al alza.

5.- Garantía exigidas:

- a) Provisional: 2% del valor de cada parcela determinado por el tipo de licitación.
- b) Definitiva: 4 % del importe de adjudicación excluido IVA.
- c) Aval: Precio de adjudicación de la parcela.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Dentro del plazo de **veintiséis días naturales** siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Guardo – Registro General.
 2. Domicilio: C/ La Iglesia, 11.
 3. Localidad y Código Postal: Guardo - 34880.

8.- Documentación para presentar:

– La recogida en el Pliego de Cláusulas.

9.- Apertura de proposiciones:

- **APERTURA “SOBRE C”**: Criterios no Cuantificables Automáticamente (criterios distintos del precio y referencias técnicas): Tendrá lugar a las **trece treinta horas del quinto día hábil** siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.
- **APERTURA “SOBRE B”**: Tendrá lugar en un plazo no superior a **siete días hábiles**, siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, el día y hora exactos serán anunciados con 48 horas de antelación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Guardo, 19 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

Administración Municipal

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO CARRIÓN

—
–Velilla del Río Carrión– (Palencia)
—

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Aguas del Río Carrión, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comisión Gestora de la Mancomunidad, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Velilla del Río Carrión, 23 de diciembre de 2016.- La Presidenta, Josefa Capilla Franco.

3760

Administración Municipal

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de **modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**, se expone al público por espacio de treinta días, al efecto de que pueda ser consultado por los interesados y se interpongan, en su caso, las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Mazuecos de Valdeginate, 20 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Francisco Javier Melero Juara.

3735

Administración Municipal

POBLACIÓN DE CERRATO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 22/11/2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8.000	2.800	10.800
459	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	10.000	7.700	17.700
459	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.250	1.500	4.750
459	625	MOBILIARIO	20	3.200	3.220
920	131	LABORAL TEMPORAL	2.000	550	2.550
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.200	600	4.800
920	22100	ENERGIA ELECTRICA	4.200	1.800	6.000
920	22708	SERVICIOS DE RECAUDACION	2.200	1.000	3.200
TOTAL			33.870	19.150	53.020

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
1	11	113	IBI URBANA	17.500	21.000
4	46	461	TRANSF. DIPUTACION	2.300	11.000
4	45	45080	TRANS. CCAA	50	5.000
5	55	554	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	11.500	13.500
TOTAL INGRESOS				31.350	50.500

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Población de Cerrato, 22 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Godofredo Palomo Ruiz.

3755

Administración Municipal

SANTA CECILIA DEL ALCOR

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	32.000
2 Impuestos indirectos.....	4.000
3 Tasas y otros ingresos.....	11.400
4 Transferencias corrientes.....	29.000
5 Ingresos patrimoniales.....	31.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	33.578
<i>Total ingresos.....</i>	<u>140.978</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Remuneración del personal.....	35.000
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	63.800
3 Gastos financieros.....	100
4 Transferencias corrientes.....	8.500
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	28.578
7 Transferencias de capital.....	5.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>140.978</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Secretaría-Intervención.

En propiedad: agrupación del puesto de Secretaría-Intervención con el Ayto. de Autilla del Pino, para el sostenimiento económico de dicho puesto, corresponde a este Ayuntamiento el 40%.

Grupo A. Complemento Destino Nivel 26. Ocho trienios.

C. Específico: establecido legalmente.

PERSONAL LABORAL:

- ♦ Operario de Servicios Múltiples. Peón Alguacil, a media jornada.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Santa Cecilia del Alcor, 20 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Vicente Martín Merino.

Administración Municipal

SOTO DE CERRATO

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de noviembre del año 2016, referidos a la aprobación provisional de la **modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen a aplicar sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles**, sin que se hayan presentado ninguna reclamación una vez transcurridos dicho plazo de exposición pública dichos acuerdo se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales /modificaciones de las Ordenanzas fiscales tal y como figura en el anexo de este anuncio.

ORDENANZA REGULADORA DEL INCREMENTO DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el tipo de gravamen sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana aplicables a este municipio a partir del 1 de enero del año 2017, queda fijado en los términos que establece el artículo siguiente.

Artículo 2.-

- 1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55.
- 2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50.

Disposición final:

- La presente Ordenanza fiscal entrara en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del año 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior del Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Soto de Cerrato, 30 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Jesús María Sánchez.

Administración Municipal

VERTAVILLO

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Vertavillo, 21 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, M^a Estela Redondo García.

3729

Administración Municipal

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalba de Guardo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la **modificación parcial de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de alcantarillado y agua potable**.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1983, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villalba de Guardo, 23 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, Josefa Capilla Franco.

3783

Administración Municipal

VILLANUÑO DE VALDAVIA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Aplicaciones presupuestarias a aumentar:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito actual</i>	<i>Incremento</i>	<i>Crédito definitivo</i>
459-609	Inversiones infraestructuras	10.000	12.000	22.000
Totales		10.000	12.000	22.000

Total incremento: 12.000 euros.

Aplicaciones presupuestarias a disminuir:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito anterior</i>	<i>Disminución</i>	<i>Crédito final</i>
152-622	Inversiones en edificios y otras construcciones	36.000	-12.000	24.000
Totales		36.000	- 12.000	24.000

Total disminución: 12.000 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.villanunodevaldavia.es>*].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanuño de Valdavia, 22 de diciembre de 2016.- La Alcaldesa, Marta Vegas Macho.

3759

Administración Municipal

VILLODRIGO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 14 de octubre de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
PROGRAMA	ECONÓMICA	FESTEJOS POPULARES	12.000	4.820	16.820
338	22.609				
TOTAL			12.000 €	4.820 €	16.820 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONC.		
8	87	87.000	REMANENTE DE TESORERÍA	4.820
TOTAL INGRESOS				4.820 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villodrigo, 23 de diciembre de 2016. - El Alcalde, Javier Alberto Ballobar Gracia.

3772

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE FONTECHA DE LA PEÑA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Entidad Local Menor de Fontecha de la Peña, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la sede de la Entidad Local Menor, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la EATIM de Fontecha de la Peña, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fontecha de la Peña, 16 de diciembre de 2016.- El Presidente, Vicente Peral García.

3732

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE FONTECHA DE LA PEÑA

E D I C T O

El Pleno de la Entidad Local Menor de Fontecha de la Peña, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, tomó conocimiento del informe trimestral del cuarto trimestre de 2015, emitido por el Secretario-Interventor de la Corporación, con fecha 30 de noviembre de 2016, sobre los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 05 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los citados Informes quedan expuestos al público, en la secretaría de la EATIM de Fontecha de la Peña a disposición de los interesados para su examen.

Fontecha de la Peña, 16 de diciembre de 2016.- El Presidente, Vicente Peral García.

3733

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE PISUERGA

A N U N C I O

Aprobado el expediente de modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016, por suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, se hace público el contenido de la modificación:

<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Incremento</i>	<i>Crédito final</i>
619	Inversiones	100	4.000	4.100

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta modificación de crédito se hará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería en el mismo importe:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870	Remanente de Tesorería	4.000 €

Contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Olleros de Pisuerga, 21 de diciembre de 2016.- El Presidente, David Díez Martín.

3742

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINALDE PORQUERA DE LOS INFANTES

A N U N C I O

Aprobado el expediente de modificación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2016, por suplemento de crédito 1/16, financiado con Remanente de Tesorería, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se hace público el contenido de la modificación:

<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Incremento</i>	<i>Crédito final</i>
619	Inversiones	100	12.000	12.100

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta modificación de crédito se hará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería en el mismo importe:

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870	Remanente de Tesorería	12.000

Contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Porquera de los Infantes, 22 de diciembre de 2016.- El Presidente, Luis Quirino Hidalgo Estébanez.

3779

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de las **Tasas de abastecimiento de agua a domicilio, alcantarillado y depuración de agua**, cuyo texto íntegro de los artículos modificados se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<<1º.- DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

7.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

SUMINISTRO DE AGUA A VIVIENDAS, EXPLOTACIONES GANADERAS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS.

Consumo, por metro cúbico:

- Mínimo, hasta 15 m³ al mes:: 0,85 €.
- Exceso, por cada m³ de exceso al mes de 15 a 20 m³: 0,30 €.
- Exceso, por cada m³ de exceso al mes de 20 m³ en adelante.....: 0,90 €.

2º.- SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

5.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes TARIFAS:

a) Viviendas, explotaciones ganaderas e industriales y servicios:

Por alcantarillado y depuración de aguas cada m³ 0,045 €

b) Cantidad fija (caso de no poder medirse en m³) al año..... 8,10 €

5.3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible>>.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Roscales de la Peña, 23 de diciembre de 2016.- El Presidente, José Manuel Hospital Bores.

3773

BOP



**Boletín Oficial
de la Provincia
de Palencia**